

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.522/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Víctor David Estringana Lozano, contra la empresa “Makota Excavaciones y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 615 de 2009, se ha dictado auto de desistimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor David Estringana Lozano, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.594/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 256 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco González Mata, don Julián de la Brena Rodríguez, don Daniel Díaz Chirón Velasco, don Pedro Sánchez Donoso, don Santiago Delgado Rodríguez, don David Madrid Sanz, don Carlos Madrid Sanz y don César Enrique Valencia Yépez, contra la empresa “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco González Mata por 18.499,04 euros, don Julián de la Brena Rodríguez por 24.138,24 euros, don Daniel Díaz Chirón Velasco por 23.949,66 euros, don Pedro Sánchez Donoso por 20.645,40 euros, don Santiago Delgado Rodríguez por 17.349,92 euros, don David Madrid Sanz por 22.251,80 euros, don Carlos Madrid Sanz por 16.086,80 euros, y don César Enrique Valencia Yépez por 27.425,75 euros, contra “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, por un principal total de 170.346,61 euros, más la cantidad de 10.220 euros en concepto de intereses y 17.034 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TGE Global Equipment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.499/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 366 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulino Arratia Mamani y don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca, contra las empresas “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, “Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Paulino Arratia Mamani y don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca, contra la empresa “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento:

A don Paulino Arratia Mamani: 2.626,75 euros.

A don Hipólito Dámaso Orellana Huaraca: 2.305,86 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Edupal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, y “Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.517/09)